

Riobamba, 18 de Abril del 2018

Doctora

MYRIAM LÓPEZ VEGA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.

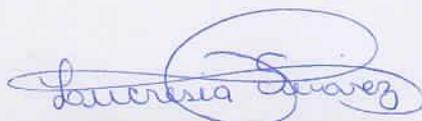
Presente

De mis consideraciones:

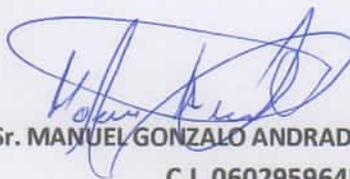
Por medio del presente tengo a bien en comunicarle a usted señor Gerente General, que yo **LUCRECIA MARINA SUAREZ NAVARRETE (cedente)**, con Poder General, de nacionalidad ecuatoriana portador de Cedula de Ciudadanía No. **0602658882**, en calidad de accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.** Me dirijo a usted para indicarle que he procedido a transferir una acción que poseo en la compañía, con un valor nominal de veinte y cinco dólares cada una y un valor total de \$25, tipo de inversión Nacional, a favor del señor **MANUEL GONZALO ANDRADE RODRIGUEZ, (cesionario)**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de cedula de ciudadanía No. **0602959645**. Lo que pongo en su conocimiento para que se me tome nota en el libro de acciones y accionistas.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mis sinceros agradecimientos. Firmo conjuntamente con el cesionario de mis acciones.

Atentamente,



Sra. LUCRECIA MARINA SUAREZ NAVARRETE
C.I. 0602658882
CEDENTE



Sr. MANUEL GONZALO ANDRADE RODRIGUEZ
C.I. 0602959645
CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA N.º 060265888-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**SUAREZ NAVARRETE
 LUCRECIA MARINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
 CHAMBO
 CHAMBO**

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
 EDUARDO ALFONSO
 RECALDE HERNANDEZ




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V433314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE LAURA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
 2018-04-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-05

IGM - 18 D2 989 04 020









CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

013 JUNTA No.
013 - 065 NÚMERO
0602658882 CÉDULA

SUAREZ NAVARRETE LUCRECIA MARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHAMBO CANTÓN
 CHAMBO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




**REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUPRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ



Factura: 002-002-000043076



20180601006C01295



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180601006C01295

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER GENERALN.120 que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 18 DE ABRIL DEL 2018, (17:05).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA





Número 120

Fecha 30/01/2018

PODER ESPECIAL

Otorgado por:

**DON EDUARDO ALFONSO RECALDE
HERNÁNDEZ**

A favor de:

**DOÑA LUCRECIA MARINA SUÁREZ
NAVARRETE**



ROBERTO SANTOLARIA ALBERTIN
Notario
 CI Amaya, 2C, 2º Derecha
 31002 PAMPLONA/IRUÑA NAVARRA
 Tlfno: 948 223 815 Fax: 948 223 794
 Email:rsantolaria@notariado.org



NÚMERO CIENTO VEINTE -----

PODER GENERAL

EN LA CIUDAD DE PAMPLONA/IRUÑA, a treinta de enero de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN**, Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito de Pamplona, con residencia en esta capital. -----

COMPARECE

DON EDUARDO ALFONSO RECALDE HERNANDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona (Navarra), con domicilio en la calle Grupo Urdanoz, número 18, 1º-D, de doble nacionalidad ecuatoriana y española, con cédula de identidad ecuatoriana número 060232187-9 y con documento nacional de identidad español número 73.464.452-Z. -----

Interviene por su propio derecho. -----

Identifico al compareciente mediante sus reseñados documentos de identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales, tiene a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura

de PODER GENERAL; y -----

----- DICE -----

Que, **CONFIERE PODER** a favor de su esposa **DOÑA LUCRECIA MARINA SUÁREZ NAVARRETE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 0602658882, para que, aun cuando pudiere estimarse **autocontratación o contraposición de intereses**, en nombre del poderdante ejercite las siguientes -----

----- FACULTADES -----

Para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semipública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: **a)** administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; **b)** adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; **c)** compre, venda, enajene a cualquier título, permute, prenda o hipoteque bienes muebles o inmuebles, o los de en anticresis, venda derechos o acciones hereditarios, cancele o levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca,



K 7348364



prenda y otros; **d)** suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones de arrendamiento y extienda recibos de cancelación de los mismos; **e)** reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título; aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **f)** cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que se adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **g)** abra cuentas corrientes o de ahorros y las administre, de existir cuentas anteriores, deposite y retire dinero, total o parcialmente; **h)** solicite préstamos de cualquier naturaleza y de cualquier monto a nombre del mandante; otorgue a favor de entidad financiera garantías solidarias para caucionar obligaciones de terceros, solicite cualquier acción bancaria activa, pasiva, contingente, incluyendo garantías bancarias; quedando facultado con las más altas atribuciones para suscribir en nombre del

mandante cuanto documento o contrato que sea necesario a favor de cualquier entidad financiera; así como queda autorizado el mandatario para que en garantía de estos préstamos y de cualquier otra obligación contraída a nombre del mandante, constituya garantías reales de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y gravar, prendas y demás gravámenes sobre los bienes propiedad del mandante, con amplias facultades para pactar los términos y condiciones de los respectivos contratos; podrá contratar con las más amplias facultades pólizas de seguros y endosarlas a favor cualquier entidad; i) gire cheques, pagarés, libranzas, letras de cambio, y en general todos aquellos elementos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte, proteste; j) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k) celebre toda clase de actos y contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; l) transfiera el dominio o enajene a cualquier título bienes de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de enajenar y

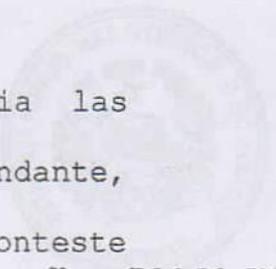


K 7348363

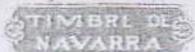


recupere la tenencia de bienes muebles e inmuebles;

m) en caso de propiedad horizontal compre la alícuota de condominio sobre el terreno y más bienes comunes del inmueble sujeto a propiedad horizontal, y constituya hipoteca abierta y demás gravámenes sobre el bien adquirido, pudiendo adherirse al reglamento interno de copropiedad, o pactar con los demás condominios el reglamento interno de copropiedad o la sociedad colectiva civil o someterse al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; n) realice trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los bienes de propiedad del poderdante, solicite u obtenga los permisos respectivos para este efecto; o) para que nombre del mandante avalice o caucione obligaciones de terceros; p) para que intervenga en todos los asuntos de cualquier clase en que tenga interés el mandante, para que plantee todas las acciones o excepciones que fueren necesarias en defensa de los



derechos del mandante, para que sustancia las causas que se promovieren en contra del mandante, conteste demandas, reconvenga y conteste reconvencciones, desista de acciones deducidas, presente toda clase de escritos, peticiones, recursos, lo represente en todas las instancias, para lo cual se le concede las más amplias facultades. Para la ejecución de este poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen al poderdante en todo trámite; ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procurador (es) Judicial(es) de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el código de procedimiento civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier persona o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 de la actual codificación del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que



K 7348362



obste al fiel cumplimiento de este mandato. Quién
 haga las veces de apoderado se obliga, en su
 ejecución, a cumplir con las disposiciones
 tipificadas en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y
 50 de la codificación actual del código de
 procedimiento civil. -----

Y otorgar y firmar cuantos documentos privados o
 públicos exija la naturaleza jurídica de los actos
 realizados en ejercicio de las facultades
 precedentes. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1.999, de
 Protección de Datos de Carácter Personal, se le
 informa de que sus datos personales quedan
 incorporados a unos ficheros de datos de carácter
 personal titularidad de la Dirección General de los
 Registros y el Notariado así como de este Notario,
 para el estricto cumplimiento de las funciones
 notariales y la gestión y registro de las
 obligaciones legales que le incumben en los

términos de las Ordenes Ministeriales de Justicia y Economía 484/2003 y 114/2008, respectivamente. Sus datos no serán cedidos a salvo de lo previsto legalmente. Podrá ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos. -----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Leído por mí a los otorgantes, por su elección, este documento, advertidos de su derecho para verificarlo por sí, lo aprueban y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de que, después de la lectura, los comparecientes han hecho constar que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento público y que han prestado a éste su libre consentimiento y, en lo procedente, de su contenido y extensión sobre estos cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 7193371, 7193372, 7193373 y 7193374 empleados por este orden. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO.-
ROBERTO SANTOLARIA.- ESTÁ EL SELLO DE LA NOTARÍA.-

TIMBRE DE NAVARRA



K 7348361



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la parte poderdante en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 7348365, 7348364, 7348363, 7348362 y 7348361. Pamplona, el mismo día de su autorización. DCY FE.



[Handwritten signature]



0233019706



Copia de escritura de Poder nº 120, de fecha 30 de enero de 2018, expedida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 7348361 y siguientes en orden, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0233019706.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Roberto Santolaria Albertín has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 30/01/2018 the / le
7. por Ilmo. Sr. Decano del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2018/000290 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	<p style="text-align: center;">Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:RXKN-hUro-pG/f-3Fwb

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:RXKN-hUro-pG/f-3Fwb

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Factura: 002-002-000014341



20180601011C00507



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180601011C00507

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que amecade(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL OTORGADO POR DON EDUARDO ALFONSO RECALDE HERNANDEZ A FAVOR DE DOÑA LUCRECIA MARINA SUAREZ NAVARRETE y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 4 DE ABRIL DEL 2018, (11:31).

Elina del Carmen Garcia Barba

NOTARIO(A) ELINA DEL CARMEN GARCIA BARBA
NOTARÍA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA





**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**

CIUDADANIA 0602959645-5
 ANDRADE RODRIGUEZ MANUEL GONZALO
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 PA ENERO 1975
 001 0029 00029 H
 CHIMBORAZO/PALLATANGA
 PALLATANGA 1975

ECUATORIANA ***** E43391422
 CASADO FANNY ESTHELA GUAMAN CONDOR
 PRIMARIA CONTROLADOR
 ABEL ESTEBAN ANDRADE HERNANDEZ
 OLGA BEATRIZ RODRIGUEZ
 CUBTA 12/10/2009
 12/10/2021
 REN 1744709

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.
001 - 192 NUMERO
0602959645 CEDULA

ANDRADE RODRIGUEZ MANUEL GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
 PALLATANGA CANTON
 PALLATANGA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 1

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREGITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV